

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: VEHÍCULO POLARIS AÑO 2023

De acuerdo a la información aportada por el peticionario, la mercancía denominada; **"VEHÍCULO POLARIS"**, presenta las características siguientes.

Marca: Polaris; Línea y Estilo: ProXD, 4000 D; Año 2023, Color Negro; Cilindros: 3; Cilindrada: 898, Combustible: Diesel; Capacidad 0.50 toneladas.

Con la finalidad de encontrar elementos técnicos de la mercancía, se realizó búsqueda en internet para el modelo VEHÍCULO POLARIS ProXD, 4000 D año 2023, encontrando así lo siguiente:



Motor diesel Kubota de 3 cilindros; Suspensión delantera: 22.9 cm; Suspensión trasera 22.9 cm; Neumáticos delanteros: 26x10-12 Duro 01-2042 Power Grip (MT); Neumáticos traseros: 20X10-12 Duro 01-2042 Power Grip (MT); Capacidad de combustible: 43.5L. https://s3-ap-southeast-2.amazonaws.com/imotor-cms/files/cms/84142_commercial-my23-brochure.pdf.

Cilindraje: 898 cc; Potencia. 24.5 HP; Tipo de sistema de transmisión: AWD-Ultra Edges; Sistema de freno del motor: Estandar; Tipo de Motor: Diésel Kubota de 3 cilindros; Transmisión automática PVT H/L/N/R/P; eje; Dimensiones y Capacidad: Dimensiones de la caja (largox anchox alto): 43.5x54x11.5 pulgadas (110.5x137x29cm); Peso en seco estimado: 1,925 lb; Capacidad de la carga de la caja; 1,250lb; Capacidad de combustible: 11.5 galones (43.5L); Capacidad de remolque: 2,500 libras; Capacidad de carga útil; 2,075 lbs; Capacidad de personas 4. <https://www.jrohuntsville.com/special-vehicles-atvs-utvs-golf-carts-dealership--pro-xd>.

ESTUDIO UNIDAD DE ARANCELARIO:

Los vehículos **UTV**, cuyas siglas significan Utility Task Vehicle (**"vehículo para tareas útiles"**), son vehículos especialmente diseñados para realizar tareas que un coche convencional no puede afrontar. Estos vehículos **UTV** han ganado terreno como una opción versátil para diferentes actividades, tanto recreativas como laborales. Diseñados para tareas específicas que requieren robustez y tracción en terrenos difíciles, algo para lo que los coches convencionales no están preparados.

Esta clase de vehículos cuentan con: Tracción 4x4 o 4x2 con posibilidad de bloqueo del eje trasero, lo que les permite moverse sin problemas en terrenos adversos; Volante en lugar de manillar, diferenciándolos de los quads (ATV conocidos como cuatrimotos) y mejorando la comodidad de manejo; Gran capacidad de carga gracias a su diseño robusto, espacioso y con motores más capaces que un ATV; Asientos desde 2 y hasta 6 pasajeros; especialmente útiles para tareas en áreas rurales, forestales o en actividades recreativas extremas. <https://corvus-utv.com/que-es-vehiculo-utv/>

Después de haber sido identificada la mercancía objeto de estudio; y cumpliendo con la Normativa establecida por la Regla General Interpretativa 1, de la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo.

Por lo que se considera el Capítulo 87 el cual es propio para Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios,

El producto en mención es un vehículo, diseñado para tareas específicas que requieren robustez y tracción en terrenos difíciles o escabrosos, si bien presenta una pequeña plataforma de carga, pero el vehículo no está diseñado principalmente para el transporte de carga o mercancías, **mas bien para el transporte de pasajeros**; en ese sentido la partida aplicable es la **87.03** la cual alberga a los AUTOMÓVILES DE TURISMO Y DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DISEÑADOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (...), por lo que las Notas Explicativas Relativas a tal partida citan:

Con excepción de los vehículos automóviles para el transporte de personas contemplados en la partida 87.02, esta partida comprende los vehículos automóviles de cualquier tipo, incluidos los vehículos automóviles anfibios para el transporte de personas, cualquiera que sea el motor que los accione (...), se clasifican en esta partida:

2 d) Los vehículos de cuatro ruedas, con chasis tubular, provistos de un sistema de dirección de tipo automóvil, por ejemplo, basado en el principio de Ackerman.

En un sistema de dirección Ackermann, las ruedas delanteras están configuradas en diferentes ángulos, de modo que cuando el vehículo gira, la rueda interior gira en un ángulo más agudo que la rueda exterior. Esto resulta en que ambas ruedas ruedan a lo largo de círculos concéntricos con un punto central común, lo que reduce el desgaste de los neumáticos y ayuda al vehículo a realizar un giro más suave.

<https://www.speedingparts.es/i/guas-e-informacin/chasis/direccin-ackerman.html>

El principio en mención, permite a los vehículos UTV conducirse por terrenos irregulares, como la arena, la montaña, las pistas de tierra y por supuesto, las dunas; por su sistema de dirección ayuda a mejorar el control de curvas, reduce el desgaste de llantas; un vehículo oportuno para actividades extremas en suelos áridos.

Habiéndose determinado que la mercancía objeto de consulta, es un vehículo **marca POLARIS AÑO 2023**, con 898 centímetros cúbicos (cc) de cilindrada, sistema de transmisión: AWD-Ultra Edges tipo (4x4); combustible Diésel; y a su vez posee transmisión automática PVT H/L/N/R/P, con capacidad para 4 personas. Por lo que este tipo de vehículo, está diseñado principalmente para el transporte de personas, aun y cuando por su diseño posee espacio para el transporte de mercancías, sin embargo, la función principal es transportar personas en todo tipo de terrenos.

Con base a los argumentos antes mencionados, se ha determinado que el vehículo con tales características, corresponde su clasificación en la Partida 87.03, Subpartida 8703.31, y al interior de ésta, en el inciso arancelario posteriormente detallado:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8703.31.53.00	- - - Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada. - - - De cilindrada inferior o igual a 1,300 cm ³ . - - De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm ³ . - Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diésel o semi-Diésel. AUTOMÓVILES DE TURISMO Y DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DISEÑADOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02), INCLUIDOS LOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: La mercancía consultada, se trata de un vehículo **POLARIS AÑO 2023, ya que conforme lo establecido por el fabricante, su función es para el transporte de personas;** su clasificación arancelaria es en el inciso **8703.31.53.00;** por lo que el inciso 8704.31.51.00 sugerido por el peticionario no procede su aplicación; ya que este es propio para vehículos automóviles para transporte de mercancías.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.